

Ejercicio de derechos del interesado o afectado.

1. Aspectos generales a tener en cuenta relativos al ejercicio de derechos. Los interesados pueden ejercer los derechos reconocidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y en la LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

El ejercicio de estos derechos se realizará **mediante la presentación de una solicitud** al Responsable del Tratamiento.

Se pueden ejercer estos derechos **directamente o por medio de representante legal** o voluntario.

La solicitud podrá ser respondida por el responsable del tratamiento o por un encargado al que el responsable le haya atribuido dicho tratamiento, si así se ha establecido en el contrato de encargo o acto jurídico que les vincule.

El **ejercicio de estos derechos es gratuito**. No obstante, cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo -y el responsable del tratamiento así lo haya justificado motivadamente-, dicho responsable podrá cobrar un canon razonable por los costes administrativos o bien negarse a actuar en relación con la solicitud. Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará una copia de sus datos al interesado, pero si el interesado deseara cualquier otra copia, el responsable podrá percibir un canon razonable por los costes administrativos.

El **plazo para responder las solicitudes es de un mes**. Sin embargo, este plazo se podrá ampliar a dos meses por la complejidad de la consulta o por el número de solicitudes. En caso de que se produzca alguna ampliación del plazo de contestación, el responsable deberá informar al interesado sobre dicha prórroga indicando los motivos de la misma.

Si el responsable de los datos decide no dar curso a una solicitud, deberá informar al interesado sobre las razones por las que no ha actuado dicha solicitud. Asimismo deberá informar al interesado sobre la posibilidad que éste tiene de presentar una reclamación ante la autoridad de control (la Agencia Española de Protección de Datos) y de ejercer acciones judiciales.

Hay que **tener en cuenta** que se podrán establecer medidas legislativas para limitar el alcance de los derechos recogidos en el RGPD (artículo 23) para salvaguardar:

-la seguridad del Estado

-la defensa

-la seguridad pública

-acciones en materia de infracciones penales, o la ejecución de sanciones penales, incluida la protección frente a amenazas a la seguridad pública y su prevención.

-otros objetivos importantes de seguridad de interés general como interés económico o financiero, inclusive en los ámbitos fiscal, presupuestario y monetario, la sanidad pública y la seguridad social.

-la protección de la independencia judicial y de los procedimientos judiciales.

-acciones en materia de infracciones de normas deontológicas en las profesiones reguladas.

-la protección del interesado o de los derechos y libertades de otros.

-ejecución de demandas civiles.

2. Catálogo de derechos

Los derechos recogidos en el RGPD son los siguientes:

[-Derecho de información](#)

[-Derecho de acceso](#)

[-Derecho de rectificación](#)

[-Derecho de supresión](#)

[-Derecho de limitación](#)

[-Derecho de portabilidad](#)

[-Derecho de oposición](#)

[-Derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado](#)

-Derecho de información (artículo 13 RGPD): es el derecho del interesado a obtener información sobre sus datos personales.

En el momento en que se obtengan los datos personales de un interesado el responsable del tratamiento de esos datos le facilitará información sobre:

- La identidad y los datos de contacto del responsable, o en su caso, de su representante.

- Los datos de contacto del delegado de protección de datos.

- Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.

- Los intereses legítimos del responsable o un tercero, cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) del RGPD.

- Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

- En su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional.

Además de esta información para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información sobre:

- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales, o cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar ese plazo.
- La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos
- La existencia del derecho a retirar el consentimiento dado al tratamiento de los datos personales del interesado, cuando éste haya dado previamente su consentimiento.
- El derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.
- Las consecuencias de no facilitar los datos personales cuando dicha comunicación sea un requisito legal o un requisito necesario para suscribir un contrato.
- La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. En este caso, el afectado deberá ser informado de su derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre él o le afecten significativamente de modo similar (artículo 11.2 LOPDGDD)
- Información sobre la utilización de los datos para otro fin diferente para el cual el interesado dio su consentimiento inicial, en el caso de que el responsable planee el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquél para el que se recogieron en su momento.

-Derecho de acceso (artículo 15 RGPD): El interesado tiene derecho a dirigirse al responsable del tratamiento para conocer si se están tratando o no datos de carácter personal que le conciernen. En el caso de que se estén tratando sus datos, el interesado tendrá derecho a obtener una copia de los datos personales que son objeto de tratamiento. Asimismo, tendrá derecho a obtener información sobre:

- Los fines del tratamiento.
- Categorías de datos personales de que se trate.
- Los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales.
- El plazo previsto de conservación de los datos personales.
- La existencia del derecho a solicitar al responsable la rectificación o supresión de los datos personales o la limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse a dicho tratamiento.
- El derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.
- Información sobre el origen de los datos si no se han obtenido directamente del interesado.
- La existencia de decisiones automatizadas, incluidas la elaboración de perfiles.

Cuando el responsable trate una gran cantidad de datos relativos al afectado y éste ejercite su derecho de acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, el responsable podrá solicitarle, antes de facilitar la información, que especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud (art. 13.1 LOPDGDD).

A estos efectos, se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello (art. 13.3 LOPDGD).

Cuando el afectado elija un medio distinto al que se le ofrece que suponga un coste desproporcionado, la solicitud será considerada excesiva, por lo que dicho afectado asumirá el exceso de costes que su elección comporte. (art. 13.4 LOPDGD).

-Derecho de rectificación (artículo 16 RGPD): derecho a solicitar al responsable del tratamiento la rectificación de sus datos cuando sean inexactos. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento de los datos, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos que sean incompletos, pudiendo aportar una declaración adicional.

El interesado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que se tenga que realizar, aportando documentación justificativa cuando sea preciso (artículo 14 LOPDGD).

-Derecho de supresión (artículo 17 RGPD): permite solicitar la supresión de sus datos de carácter personal cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias (apartado 1 del artículo 17 del RGPD):

- Cuando los datos personales ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron o son tratados de otro modo
- Cuando el interesado retire el consentimiento en el que se basa el tratamiento de sus datos, siempre que dicho tratamiento no se base en otro fundamento jurídico que lo legitime.
- Cuando el interesado se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento.
- Los datos personales fueron tratados ilícitamente.
- Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal que tenga el responsable del tratamiento.
- Los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.1 del RGPD, relativo a las condiciones aplicables al consentimiento del niño.

Cuando el responsable haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto anteriormente, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos. (“**Derecho al olvido**”).

No obstante lo anterior, el derecho de supresión no se aplicará cuando sea necesario el tratamiento de los datos:

- Para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información.
- Para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de los datos o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos atribuidos al responsable del tratamiento.

- Por razones de interés público en el ámbito de la salud pública.
- Con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.
- Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

-Derecho de limitación (artículo 18 RGPD): el interesado podrá solicitar la limitación en el tratamiento de sus datos. Al ejercer este derecho el interesado se puede encontrar en dos escenarios/opciones:

- Solicitar la suspensión temporal del tratamiento de sus datos personales:

-bien porque el interesado haya impugnado previamente la exactitud de los datos y solicite la suspensión del tratamiento durante el plazo que permita al responsable verificar los mismos.

-bien porque el interesado se haya opuesto al tratamiento de sus datos, pero los datos se estén tratando por el responsable del tratamiento que realice ese tratamiento por interés legítimo o misión de interés público. El interesado puede solicitar la suspensión del tratamiento mientras se verifica si los motivos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

- Solicitar la conservación de los datos:

- Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado no quiera la supresión de sus datos personales pero solicite que en lugar de su supresión se limite el uso de sus datos personales.

- Cuando el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento pero el interesado los necesite para la realización de reclamaciones.

Cuando el tratamiento de los datos se haya limitado, a excepción de la conservación de los datos, los datos sólo podrán ser tratados con el consentimiento del interesado, o para la formulación, el ejercicio o defensa de reclamaciones, o para la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público.

-Derecho de portabilidad (artículo 20 RGPD): es el derecho que tiene el interesado a recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que se lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.

Tal derecho se ejercerá cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento del interesado o en un contrato y el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Sin embargo, este derecho no se aplicará cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos atribuidos al responsable del tratamiento.

Este derecho no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

-Derecho de oposición (artículo 21 RGPD): es el derecho que tiene el interesado a oponerse a que se traten sus datos en los siguientes casos:

a) Cuando existan motivos relacionados con su situación particular, el interesado puede oponerse en cualquier momento a que datos personales que le conciernan sean objeto

de un tratamiento basado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos o para la satisfacción de intereses legítimos del responsable de tratamiento.

El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

b) El interesado puede oponerse en todo momento cuando el tratamiento de los datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa, incluida la elaboración de perfiles relacionada con dicha mercadotecnia.

c) El interesado puede oponerse cuando sus datos se traten con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de conformidad con el artículo 89.1 del RGPD, por motivos relacionados con su situación particular, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

-Derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado (artículo 22 RGPD): es el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos sobre él o le afecte significativamente.

No obstante, este derecho no se aplicará si la decisión se basa en el consentimiento del interesado o es necesaria para la celebración de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento de los datos. En estos casos el responsable del tratamiento adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, como mínimo el derecho a obtener intervención humana por parte del responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

Este derecho tampoco se aplicará si la decisión está autorizada por el Derecho de la Unión o los Estados miembros y se hayan establecido medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades e intereses legítimos del interesado.

Las decisiones anteriores no se basarán en categorías especiales de datos personales (origen étnico o racial, opiniones públicas, convicciones religiosas, afiliación sindical, tratamiento de datos genéticos o biométricos, datos relativos a la vida o la orientación sexual de la persona) salvo que el interesado haya dado su consentimiento explícitamente para el tratamiento de dichos datos personales o el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial y se hayan tomado medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades e intereses legítimos del interesado.

[Formulario para ejercicio de derechos.](#)